



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 1100133430612019-00138-00
DEMANDANTE: Asesores Jurídicos Integrales
DEMANDADO: INVIAS

REITERA REQUERIMIENTO

En auto del 25 de enero de 2022 se obedeció y cumplió la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que revocó la decisión del 15 de julio de 2019 en la que se había negado el mandamiento de pago.

No obstante, previo a librar mandamiento de pago se requirió a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que remitiera el cd faltante en el que obran los anexos de la demanda.

Como a la fecha no se ha remitido la información y la misma es necesaria para continuar con el trámite del proceso, se reiterará el requerimiento del 25 de enero de 2022.

Adicionalmente, revisada la providencia del 23 de junio de 2021, el Despacho observa que por error se referenció el proceso 11001-33-43-061-2018-00138-01, siendo el correcto 11001-33-43-061-2019-00138-01, razón por la que se solicitará al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la corrección de oficio de la providencia.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 1100133430612019-00138-00
DEMANDANTE: Asesores Jurídicos Integrales
DEMANDADO: INVIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA SUBSECCION "B"

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN

Radicado: 11001 – 33 – 43 – 061 – 2018 – 00138 – 01
Actor: ASESORES JURÍDICOS INTEGRALES LTDA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Medio de control: EJECUTIVO
Instancia: SEGUNDA
Trámite: ORALIDAD

Procede el Despacho a resolver de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, contra la providencia dictada por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera el 15 de julio de 2019 (fls. 53-56 C1), la cual negó librar el mandamiento de pago.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la corrección del proceso de la referencia en la providencia del 23 de junio de 2021, indicando que corresponde al proceso 11001-33-43-061-2019-00138-01.

SEGUNDO: Reiterar el requerimiento hecho a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que remitiera el cd faltante en el que obran los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

Auto No. 125

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 1100133430612019-00138-00
DEMANDANTE: Asesores Jurídicos Integrales
DEMANDADO: INVIAS

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d269659fe55c302aa11b19c5c9c2b14fcff560c6b44a0d80bd29fdcf3b232**

Documento generado en 15/03/2022 05:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>